



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00148615-NEU-LEGAL#MCD - OBRA: "CASA COMUNITARIA MEDIO CAMINO NAMUN TU"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00148615-NEU-LEGAL#MCD y el Expediente Físico N° 9100-001501/2018 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Ciudadanía; y

CONSIDERANDO:

Que la entonces Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos eleva a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente el proyecto denominado "Casa Comunitaria de Medio Camino" presentado por la Asociación Civil Namun Tu de la localidad de Zapala;

Que se debe asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental;

Que la salud mental es un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona;

Que el gobierno provincial procura garantizar la accesibilidad de todos los habitantes de la provincia a los servicios de salud públicos, y fortalecer los distintos niveles de atención que componen el Sistema de Salud Provincial con el mejoramiento y modernización de la gestión asistencial de los efectores que lo componen;

Que en la Ley Nacional de Salud Mental se indica a la internación como último recurso y propone la creación de dispositivos intermedios sustitutivos y de atención en la comunidad, siendo las Casas de Medio Camino un dispositivo con el cual brindar un servicio alternativo habitacional;

Que con las mismas no sólo se pretende cubrir las necesidades sanitarias de las personas con trastornos mentales crónicos, sino también las de vivienda, ocupación, desarrollo social y consecuentemente mejorar su calidad de vida;

Que las tierras donde se desarrollaría la obra se encuentran reservadas a favor de la Asociación Civil Namun Tu, identificadas como parte del Remanente del Lote 4, Nomenclatura catastral 08-RR-015-6439-0000 de la sección XX y parte del Lote 56d1A, Nomenclatura Catastral 08-20-075-7842-0000 de la sección XX, ambos de dominio fiscal provincial, en la localidad de Zapala (antecedentes obrantes en Expediente N° 4340-1313/2012);

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante Decreto 0274/13, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que a fin de abordar lo solicitado es necesaria la creación de una obra a ser incorporada en el Presupuesto Provincial;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de la obra "CASA COMUNITARIA MEDIO CAMINO NAMUN TU" en paneles de madera elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “CASA COMUNITARIA MEDIO CAMINO NAMUN TU” que se detalla en el documento **IF-2022-00823230-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, destinado a la creación de un dispositivo intermedio sustitutivo con el cual cubrir las necesidades sanitarias de las personas con trastornos mentales y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 414 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL

PRY 003 OBRAS NUEVAS POR CONTRATO

OBR 090 CASA COMUNITARIA MEDIO CAMINO NAMUN TU

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	2022	2023
1	EP	1	3	1	2	2	1	0	0	1111	0	\$ 5.234.000,00	\$ 291.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES													
1	EP	1	3	1	2	2	5	0	0	1111	0	\$ 2.949.000,00	\$ 164.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES													
1	EP	1	3	1	2	2	6	0	0	1111	0	\$ 4.769.000,00	\$ 265.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS													
1	EP	1	3	1	2	2	7	0	0	1111	0	\$ 9.103.000,00	\$ 618.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS													
1	EP	1	3	1	2	2	9	0	0	1111	0	\$ 3.099.000,00	\$ 61.000,00

OTROS BIENES DE CONSUMO													
1	EP	1	3	1	2	3	4	0	0	1111	0	\$ 17.532.158,56	\$ 980.520,66
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES													

TOTAL OBRA: \$ 45.066.679,22

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento IF-2022-00823278-NEU-DESP#SDTA forma parte de la presente norma, y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° del presente decreto de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el EX-2021-00148615-NEU-LEGAL#MCD, y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.